



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA MEDALLA “EMILIA PARDO BAZÁN” PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACCIONES RELEVANTES EN FAVOR DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el *“Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Medalla “Emilia Pardo Bazán” para el reconocimiento de acciones relevantes en favor de la igualdad entre mujeres y hombres”*, emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Constitución española, en su artículo 14, proscribida toda discriminación por cualquier circunstancia personal o social y, en el artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de las agrupaciones en que se integra sean reales y efectivas.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece en su artículo 4.2, que le corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud a facilitar la participación de todos los gallegos y gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

En el marco estatal la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco gallego el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero de 2016, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, introducen la previsión de políticas activas para hacer efectivo este principio de igualdad, recogiendo expresamente que dicho principio “informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos y que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de

políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

2. Necesidad y oportunidad

El Gobierno de la Xunta de Galicia, consciente de la importancia de promover la consecución de una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y de la necesidad de eliminar las barreras, los estereotipos y los roles de género que lo impiden, elaboró y aprobó varios instrumentos de planificación específicos con esta finalidad: el VII Plan Estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, el II Programa Gallego de Mujer y Ciencia 2016-2020, así como el Plan Gallego de Conciliación y Corresponsabilidad 2018-2021.

Este decreto materializa el reconocimiento y la incentivación de aquellas actuaciones relevantes que, en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Galicia por parte de personas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas.

La condecoración que se crea a través de este decreto lleva el nombre de Emilia Pardo Bazán por tratarse de una precursora en las ideas acerca de los derechos de las mujeres y el feminismo; reivindicar la educación e instrucción de las mujeres como algo fundamental e incorporar en todas sus obras ideas sobre la modernización de la sociedad y el acceso de las mujeres a los mismos derechos y oportunidades que tenían los hombres en su época.

3. Estructura y contenido

El presente proyecto de decreto consta de 19 artículos.

Asimismo este proyecto de decreto cuenta con una disposición transitoria, dedicada el plazo de presentación de solicitudes, y dos disposiciones finales, la primera dedicada al desarrollo normativo y la segunda dedicada a la entrada en vigor del decreto.

4. Tramitación



Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA)

Así, la Secretaría General de la Igualdad, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa (artículo 41.3.la de la LOFAXGA).
- Una memoria económica (artículo 41.3.b de la LOFAXGA).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.3.d de la LOFAXGA).

Consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la LOFAXGA).

Una vez recibida la documentación y, luego de su estudio, el Servicio Técnico- Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe (artículo 41.3 c) de la LOFAXGA)

Seguidamente, el Servicio Técnico-Jurídico obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.4 de la LOFAXGA).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, esta se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno y artículo 41.5 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de la Presidencia y del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia, no formulando alegatos por parte de ninguna de ellas.



Con respecto a los trámites previos de consulta pública y audiencia establecidos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no se consideran necesarios por cuanto el mismo artículo exime del trámite de consulta pública cuando la norma no tiene impacto significativo en la actividad económica, como es el caso, y respeto al trámite de audiencia a las entidades interesadas, se debe tener en cuenta que, en el momento previo tiene carácter potestativo y que, en todo caso, estas entidades, podrán realizar cuantas aportaciones crean necesarias sobre el texto en tramitación en el período de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , fue preciso solicitar informe económico-financiero a la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del dispuesto en el artículo 8 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Asimismo, al regularse en el proyecto de decreto procedimientos administrativos, fue preciso solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa, a tenor del previsto en el artículo 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre .

El 12 de abril de 2019 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos efectuó dos requerimientos en fechas 3 y 15 de abril en los que solicitaba aclaraciones sobre la memoria económica.

El 22 de abril de 2019 se emitió informe favorable conjunto de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de la AMTEGA.

Tras lo envío de una memoria económica corregida, el 24 de abril de 2019 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió su informe favorable sobre el proyecto de decreto.



Finalizada la fase de documentación y consulta recogida previamente, el proyecto se sometió a informe de la Asesoría Jurídica, que se pronunció sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa, según lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LOFAXGA. , emitiendo su informe el 10 de mayo de 2019, en el que realiza una observación relativa a la redacción de la disposición transitoria.

Con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, la Secretaría General de la Igualdad envía el texto definitivo con la redacción de la disposición transitoria propuesta por la Asesoría Jurídica

5. Legalidad

El proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre .

De acuerdo con el indicado se considera que el proyecto de “Decreto por lo que se crea y regula la Medalla “Emilia Pardo Bazán” para el reconocimiento de acciones relevantes en pro de la igualdad entre mujeres y hombres”, reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente.

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta del subdirector general de Régimen Jurídico, de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo **informa favorablemente** (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 10 de mayo de 2019

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia